UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 044-2019-UNSCH-R

Ayacucho, 15 ENE. 2019

Visto el Informe Legal N° 390-2018-OGAJ-UNSCH sobre convalidación de Resolución de la Comisión Académica, anulación de matrícula y notas de los estudiantes Paulino LLactahuaman Barboza, Rómulo Fernández Pariona, Luis Ebenezer Bautista Huarcaya, Héctor Cárdenas Ataucucsi, Jhon Rolther Tinco Huaytalla, Jhonatan Villantoy Sosa, Saúl Melanio Pomasoncco Pretel; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 9 de junio de 2017, el recurrente PAULINO LLACTAHUAMAN BARBOZA, en su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, solicita anulación de notas sobre presunta matrícula irregular de las asignaturas de Teoría General del Estado de sigla (DE – 345), Derecho Civil III: Familia (DE - 342) y Derecho Mercantil I: Parte General y Sociedades (DE - 348) y los demás mencionados en la solicitud, sin aprobar los requisitos necesarios para dichos cursos.;

Que, mediante solicitud de fecha 9 de junio de 2017, el recurrente ROMULO FERNANDEZ PARIONA, en su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, solicita anulación de notas sobre presunta matrícula irregular de las asignaturas de Ciencia Política de sigla (DE – 246) y los demás cursos secuenciales mencionados en la solicitud, sin aprobar el requisito de Filosofía del Derecho (DE-245);

Que, mediante solicitud de fecha 25 de mayo de 2017, el recurrente LUIS EBENEZER BAUTISTA HUARCAYA, en su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, solicita anulación de notas sobre presunta matrícula irregular de las asignaturas del Derecho Procesal Civil II (DE – 446), sin aprobar el prerrequisito de Derecho Procesal Civil I: Teoría General del Proceso (DE-445);

Que, Asimismo presentó descargo a observación sobre su matrícula y no siendo su responsabilidad, solicitando la absolución de los cargos que se le atribuye, pues su intención no fue sorprender ni cometer irregularidades durante su formación profesional, sino que fue un error material y un descuido de su parte por no haber subsanado en forma oportuna dicha irregularidad;

Que, mediante solicitud de fecha 25 de mayo de 2017, el recurrente HECTOR CARDENAS ATAUCUSI, en su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, presenta descargo respecto a la observación y solicita la absolución de los cargos sobre presunta matrícula irregular de las asignaturas de derecho Procesal Civil II: Proceso de Conocimiento (DE – 446) por no tener conocimiento de haber aprobado el prerrequisito de Derecho Procesal Civil I: Teoría General Del Proceso (DE-445);

Que, mediante solicitud de fecha 28 de mayo de 2017, el recurrente JHON ROLTHER TINCO HUAYTALLA, en su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, solicita se deje sin efecto y se declare nula el acta de evaluación final del semestre2015-I (en la modalidad aplazados) respecto del curso Acto Jurídico (DE-341) con la nota cero (00) y la absolución de los cargos sobre presunta matrícula irregular del curso Introducción al Derecho (DE-243) y sus respectivos cursos secuenciales;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 044-2019-UNSCH-R

Que, mediante solicitud de fecha 2 de junio de 2017, el recurrente JHONATAN VILLANTOY SOSA, en su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, presenta descargo respecto a la observación sobre presunta matrícula irregular y solicita anulación de notas de las asignatura de DE-344 Derecho Penal III: Parte Especial;

Que, mediante solicitud de fecha 1 de junio de 2017, el recurrente SAUL MELANIO POMASONCCO PRETEL, en su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, presenta descargo administrativo y solicita la anulación de las observaciones sobrevinientes a la matrícula de los cursos de Derechos Humanos e Internacional Humanitario (DE-648) y Lógica Jurídica en el semestre 2015-II;

Que, remitida dicha solicitud de la Comisión Académica, mediante Resolución de la Comisión Académica N° 77-2017/CA/FDCP/UNSCH de fecha 18 de setiembre de 2017 se ha resuelto en el caso del alumno PAULINO LLACTAHUAMAN BARBOZA, declarar nulidad e insubsistencia de la matrícula y notas del alumno en los cursos matriculados irregularmente (Teoría General del Estado, Derecho Civil III, Derecho Penal III: Parte Especial I, Derecho Mercantil I: Parte General y Sociedades, Derecho Municipal y Regional). *Conforme lo* señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Decanal N° 129-2018-FDCP-D de fecha 01 de junio de 2018, se ha convalidado lo resuelto mediante Resoluciones de la Comisión Académica N° 77-2017/CA/FDCP/UNSCH, resuelve declarar la nulidad e insubsistencia de la matrícula y notas en los cursos matriculados irregularmente (Teoría General del Estado, Derecho Civil III, Derecho Penal III: Parte Especial I, Derecho Mercantil I: Parte General y Sociedades, Derecho Municipal y Regional) efectuada por el estudiante PAULINO LLACTAHUAMAN BARBOZA y llamar severamente la atención y por escrito al estudiante a fin de que adecue su conducta a la ética y moral y que cumpla con las disposiciones y reglamentos de la Universidad y de la Facultad;

Que, remitida dicha solicitud de la Comisión Académica, mediante Resolución de la Comisión Académica N° 76-2017/CA/FDCP/UNSCH de fecha 18 de setiembre de 2017 se ha resuelto en el caso del alumno ROMULO FERNANDEZ PARIONA, declarar nulidad e insubsistencia de la matrícula y notas del alumno en los cursos matriculados irregularmente (Ciencia Política, Teoría General del Estado, Derecho Municipal y Regional, entre otros);

Que, Conforme lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Decanal N° 129-2018-FDCP-D de fecha 01 de junio de 2018, se ha convalidado lo resuelto mediante Resoluciones de la Comisión Académica N° 76-2017/CA/FDCP/UNSCH, resuelve declarar la nulidad e insubsistencia de la matrícula y notas en los cursos matriculados irregularmente (Ciencia Política, Teoría General del Estado, Derecho Municipal y Regional, entre otros) efectuada por el estudiante ROMULO FERNANDEZ PARIONA y llamar severamente la atención y por escrito al estudiante a fin de que adecue su conducta a la ética y moral y que cumpla con las disposiciones y reglamentos de la Universidad y de la Facultad;

Que, remitida dicha solicitud de la Comisión Académica, mediante Resolución de la Comisión Académica N° 63-2017/CA/FDCP/UNSCH de fecha 18 de setiembre de 2017 se ha resuelto en el caso del alumno LUIS EBENEZER BAUTISTA HUARCAYA, declarar nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota ocho (08) del alumno LUIS EBENEZER BAUTISTA HUARCAYA en el curso DE – 446 Derecho Procesal Civil II: Proceso de Conocimiento, correspondiente al semestre académico 2015 – II, en la modalidad regular;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 044 -2019-UNSCH-R

Que, Conforme lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Decanal N° 129-2018-FDCP-D de fecha 01 de junio de 2018, se ha convalidado lo resuelto mediante Resoluciones de la Comisión Académica N° 63-2017/CA/FDCP/UNSCH, resuelve declarar nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota ocho (08) del alumno LUIS EBENEZER BAUTISTA HUARCAYA en el curso DE – 446 Derecho Procesal Civil II: Proceso de Conocimiento, correspondiente al semestre académico 2015 – II, en la modalidad regular;

Que, remitida dicha solicitud de la Comisión Académica, mediante Resolución de la Comisión Académica N° 62-2017/CA/FDCP/UNSCH de fecha 18 de setiembre de 2017 se ha resuelto en el caso del alumno HECTOR CARDENAS ATAUCUSI, declarar nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota ocho (08) del alumno HECTOR CARDENAS ATAUCUSI en el curso DE – 446 Derecho Procesal Civil II: Proceso de Conocimiento, correspondiente al semestre académico 2015 – II, en la modalidad regular y llamar severamente la atención y por escrito al estudiante, a fin de que adecue su con conducta a la ética y moral y que cumpla con las disposiciones y reglamentos de la universidad y de la facultad para estos casos;

Que, Conforme lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Decanal N° 129-2018-FDCP-D de fecha 01 de junio de 2018, se ha convalidado lo resuelto mediante Resoluciones de la Comisión Académica N° 62-2017/CA/FDCP/UNSCH, resuelve declarar nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota ocho (08) del alumno HECTOR CARDENAS ATAUCUSI en el curso DE – 446 Derecho Procesal Civil II: Proceso de Conocimiento, correspondiente al semestre académico 2015 – II, en la modalidad regular y llamar severamente la atención y por escrito al estudiante, a fin de que adecue su con conducta a la ética y moral y que cumpla con las disposiciones y reglamentos de la universidad y de la facultad para estos casos;

Que, remitida dicha solicitud de la Comisión Académica, mediante Resolución de la Comisión Académica N° 61-2017/CA/FDCP/UNSCH de fecha 18 de setiembre de 2017 se ha resuelto en el caso del alumno JHON ROLTHER TINCO HUAYTALLA, declarar nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota cero (00) del alumno JHON ROLTHER TINCO HUAYTALLA en el curso DE – 341 Derecho Civil II: Acto Jurídico, correspondiente al semestre académico 2015 – II, en la modalidad examen de aplazados y la nota quince (15) en el curso de DE-250 Derecho Ambiental y Ecológico en la modalidad regular correspondiente al semestre académico 2015 – II; y las demás matrículas y notas establecidas en la presente resolución;

Que, Conforme *lo* señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Decanal N° 129-2018-FDCP-D de fecha 01 de junio de 2018, se ha convalidado lo resuelto mediante Resoluciones de la Comisión Académica N° 61-2017/CA/FDCP/UNSCH, declarar nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota cero (00) del alumno JHON ROLTHER TINCO HUAYTALLA en el curso DE – 341 Derecho Civil II: Acto Jurídico, correspondiente al semestre académico 2015 – II, en la modalidad examen de aplazados y la nota quince (15) en el curso de DE-250 Derecho Ambiental y Ecológico en la modalidad regular correspondiente al semestre académico 2015 – II; y las demás matrículas y notas establecidas en la presente resolución;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 044 -2019-UNSCH-R

Que, remitida dicha solicitud a la Comisión Académica, mediante Resolución de la Comisión Académica N° 24-2017/CA/FDCP/UNSCH de fecha 15 de setiembre de 2017 se ha resuelto en el caso del alumno JHONATAN VILLANTOY SOSA, declarar nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota cero (00) del alumno JHONATAN VILLANTOY SOSA en el curso DE – 344 Derecho Penal III: Parte Especial I, correspondiente al semestre académico 2015 – II, en la modalidad regular; recomendar al señor decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, curse la correspondiente amonestación escrita al estudiante en mención; sugerir y/o recomendar a la Decanatura a fin de emitir resolución de validación y ratificación de la presente resolución, también se resuelva y/o se pronuncie sobre la nota declarada nula registrada en la correspondiente acta de evaluación final y llamar severamente la atención y por escrito al estudiante, a fin de que adecue su con conducta a la ética y moral y que cumpla con las disposiciones y reglamentos de la universidad y de la facultad para estos casos;

Que, Conforme lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Decanal N° 129-2018-FDCP-D de fecha 01 de junio de 2018, se ha convalidado lo resuelto mediante Resoluciones de la Comisión Académica N° 24-2017/CA/FDCP/UNSCH, declarar nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota cero (00) del alumno JHONATAN VILLANTOY SOSA en el curso DE – 344 Derecho Penal III: Parte Especial I, correspondiente al semestre académico 2015 – II, precisando que no se extiende a los demás cursos secuenciales; cursar amonestación escrita al estudiante atendiendo la recomendación de la comisión académica y llamar severamente la atención y por escrito al estudiante, a fin de que adecue su con conducta a la ética y moral y que cumpla con las disposiciones y reglamentos de la universidad y de la facultad para estos casos;

Que, remitida dicha solicitud de la Comisión Académica, mediante Resolución de la Comisión Académica N° 31-2017/CA/FDCP/UNSCH de fecha 15 de setiembre de 2017 se ha resuelto en el caso del alumno SAUL MELANIO POMASONCCO PRETEL, resuelve declarar nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota cero (00) del alumno SAUL MELANIO POMASONCCO PRETEL en el curso DE – 648 Derechos Humanos e Internacional Humanitario, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad regular;

Que, Conforme lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Decanal N° 129-2018-FDCP-D de fecha 01 de junio de 2018, se ha convalidado lo resuelto mediante Resoluciones de la Comisión Académica N° 31-2017/CA/FDCP/UNSCH, resuelve declarar nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota cero (00) del alumno SAUL MELANIO POMASONCCO PRETEL en el curso DE – 648 Derechos Humanos e Internacional Humanitario, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad regular;

Que, es de precisar que el artículo 124° del Reglamento General de la Universidad vigente, faculta expresamente a la Comisión Académica anular la matrícula en las asignaturas que no cumplan con tener aprobado lo requisitos correspondientes, como es el caso de autos; sin embargo, resulta pertinente que la acotada resolución de Comisión Academia sea evaluada y convalidada en todos sus extremos a través del acto resolutivo Decanal; considerando que el decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, quien, incluso representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria e igualmente en la actualidad, el Decanato tiene potestad expresa de representación ante el Consejo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 044-2019-UNSCH-R

de Facultad; de igual forma las atribuciones y facultades del decanato se encuentran previstas y amparadas en los artículos 67, 68, 70 y demás conexas de la Ley Universitaria 30220; así mismo, mediante Memorando N° 229-2018-UNSCH-SG, de fecha 27 de junio de 2018, de la Secretaria General, recomienda que el Decanato en este tipo de trámites de anulación debe expedir el acto administrativo correspondiente y a su vez elevar al Vicerrectorado Académico para las gestiones pertinentes;

Estando a la Opinión Legal N° 390-2018-OGAJ-UNSCH favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONVALIDAR, en todos sus extremos las resoluciones de la Comisión Académica Nros. 24, 31, 61, 62, 63, 76 y 77-2017-CA/FDCP/UNSCH, obrantes en sus respectivos expedientes las mismas que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y de la nota Cero (00) obtenida por el estudiante JHONATAN VILLANTOY SOSA, en el curso de DE-344, Derecho Penal III: Parte Especial I, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad regular, Precisando en este extremo, que no se extiende a los demás cursos secuenciales.

Artículo 3°.- CURSAR amonestación escrita, al estudiante JHONATAN VILLANTOY SOSA, atendiendo la recomendación de la Comisión Académica por que dicho alumno infringió lo establecido en el Art. 114° de la Resolución del Consejo Universitario N° 1113-2012-UNSCH-CU, al haber aprobado menos de 12 créditos durante los semestres académicos 2012-II, 2013-II, 2015-I, 2016-I y 2017-I.

Artículo 4°.- LLAMAR severamente la atención y por escrito al estudiante JHONATAN VILLANTOY SOSA, inmerso en la matricula irregular que ha sido declarada nula, a fin de que adecue su conducta a la ética y moral; y, que cumpla con las disposiciones y reglamentos de la Universidad y Facultad.

Artículo 5°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota cero (00) obtenida por el estudiante SAÚL MELANIO POMASONCCO PRETEL, en el curso de DE-648, Derechos Humanos e Internacional Humanitario, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad regular. Precisando en este extremo que el estudiante no registra nota alguna en su record Académico (SIMA - UNSCH), al haberse Desmatriculado del indicado curso en el

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 044 -2019-UNSCH-R

mismo Semestre Académico 2015-II; en consecuencia, el registro de dicha matricula irregular debe ser anulada de los siguientes documentos: a) la Ficha de Matricula del Semestre Académico 2015-II; y, b) La ficha Única de datos Personales Matriculas y Evaluaciones del Indicado alumno. Todo ello a efectos de evitar observaciones posteriores por parte de la Oficina de Control Interno de la UNSCH;

Artículo 6°.- DECLARAR la Nulidad e Insubsistencia de la matrícula y nota Cero (00) obtenida por el estudiante JHON ROLTHER TINCO HUAYTALLA, en el curso de DE-341, Derecho Civil II: Acto Jurídico, Correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad de examen de aplazados. Precisando en el extremo, que no se extiende a los demás cursos secuenciales.

Artículo 7°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota quince (15) obtenido por el estudiante JHON ROLTHER TINCO HUAYTALLA, en el curso de DE-250, Derecho Ambiental y Ecológico, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad regular. Precisando en este extremo, que no se extiende a los demás cursos secuenciales

Artículo 8°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota Doce (12) obtenido por el estudiante JHON ROLTHER TINCO HUAYTALLA, en el curso de DE-244, Derecho Penal I: Parte General y Escuelas, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad regular. Precisando en este extremo, que se extiende a los demás cursos secuenciales, pues conforme a la revisión del record académico (SIMA – UNSCH), se tiene que dicho alumno, también se matriculo irregularmente en el curso secuencial subsiguiente de DE-343, Derecho Penal II: Teoría General del Delito, durante los semestres académicos 2017-I y 2017-II;

Artículo 9°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota Cinco (05) obtenido por el estudiante JHON ROLTHER TINCO HUAYTALLA, en el curso de DE-343, Derecho Penal II: Teoría General del Delito, correspondiente al semestre académico 2017-I, en la modalidad regular.

Artículo 10°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota obtenido por el estudiante JHON ROLTHER TINCO HUAYTALLA, en el curso de DE-343, Derecho Penal II: Teoría General del Delito, correspondiente al semestre académico 2017-II, en la modalidad examen de aplazados.

Artículo 11°.- LLAMAR severamente la atención y por escrito al estudiante JHON ROLTHER TINCO HUAYTALLA, inmerso en la matricula irregular que ha sido declarada nula, a fin de que adecue su conducta a la ética y moral; y, que cumpla con las disposiciones y reglamentos de la Universidad y de la Facultad

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 044 -2019-UNSCH-R

Artículo 12°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota Ocho (08) obtenido por el estudiante HÉCTOR CÁRDENAS ATAUCUSI en el curso de DE-446, Derecho Procesal Civil II: Proceso de Conocimiento, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad regular. Precisando que este extremo, que no se extiende a los demás curso secuenciales.

Artículo 13°.- LLAMAR severamente la atención y por escrito al estudiante HÉCTOR CÁRDENAS ATAUCUSI, inmerso en la matrícula irregular que ha sido declarada nula, a fin que adecue su conducta a la ética y moral; y, que cumpla con las disposiciones y reglamentos de la Universidad y de la Facultad

Artículo 14°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota ocho (08) obtenido por el estudiante LUIS EBENEZER BAUTISTA HUARCAYA en el curso de DE-446, Derecho Procesal Civil II: Proceso de Conocimiento, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad regular. Precisando en este extremo, que nos e extiende a los demás cursos secuenciales.

Artículo 15°.- °.- LLAMAR severamente la atención y por escrito al estudiante LUIS EBENEZER BAUTISTA HUARCAYA, inmerso en la matricula irregular que ha sido declarada nula, a fin de que adecue su conducta a la ética y moral; y, que cumpla con las disposiciones y reglamentos de la Universidad y de la Facultad

Artículo 16°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota doce (12) obtenido por el estudiante RÓMULO FERNÁNDEZ PARIONA en el curso de DE-246, Ciencia Política, correspondiente al semestre académico 2012-II, en la modalidad regular.

Artículo 17°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota trece (13) obtenido por el estudiante RÓMULO FERNÁNDEZ PARIONA en el curso de DE-345, Teoría General del estado, correspondiente al semestre 2013-I, en la modalidad regular.

Artículo 18°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota catorce (14) obtenido por el estudiante RÓMULO FERNÁNDEZ PARIONA, en el curso de DE-350, Derecho Municipal y Regional, correspondiente al semestre académico 2013-II, en la modalidad regular.

Artículo 19°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota Cero (00) obtenido por el estudiante RÓMULO FERNÁNDEZ PARIONA, en el curso de DE-346, derecho Constitucional I, Correspondiente al Semestre académico 2013-II, en la modalidad regular.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 044 -2019-UNSCH-R

Artículo 20°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota Once (11) obtenido por el estudiante RÓMULO FERNÁNDEZ PARIONA e el curso de DE-346, Derecho Constitucional I, correspondiente al semestre académico 2015-I, en la modalidad vacacional.

Artículo 21°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota y nota cuatro (04) obtenido por el estudiante RÓMULO FERNÁNDEZ PARIONA en el curso de DE-445, Derecho Procesal Civil I: Teoría General del Proceso, correspondiente al semestre académico 2015-II, en al modalidad de examen de aplazados.

Artículo 22°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota Cero (00) obtenido por el estudiante RÓMULO FERNÁNDEZ PARIONA en el curso de DE-445, Derecho Procesal Civil I: Teoría General del proceso, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad examen de aplazados

Artículo 23°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota Once (11) obtenido pro el estudiante RÓMULO FERNÁNDEZ PARIONA en el curso de DE-445 Derecho Procesal Civil I: Teoría General del proceso, correspondiente al semestre académico 2016-I, en la modalidad regular.

Artículo 24°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota Once (11) obtenido por el estudiante RÓMULO FERNÁNDEZ PARIONA en el curso de DE-447, Derecho Constitucional II, correspondiente al semestre académico 2015-I, en la modalidad regular.

Artículo 25°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota Siete (07) obtenido por el estudiante RÓMULO FERNÁNDEZ PARIONA en el curso de DE-446, Derecho Procesal Civil II, en la modalidad regular.

Artículo 26°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota ocho (08) obtenido por el estudiante RÓMULO FERNÁNDEZ PARIONA en el curso de DE-446, Derecho procesal Civil II: Proceso de Conocimiento, correspondiente al semestre académico 2016-II, en la modalidad regular

Artículo 27°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota Once (11) obtenido por el estudiante RÓMULO FERNÁNDEZ PARIONA en el curso de DE-446, Derecho Procesal Civil II: Proceso de Conocimiento, correspondiente al semestre académico 2016-II en la modalidad examen de aplazados.

Artículo 28°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota Trece (13) obtenido por el estudiante RÓMULO FERNÁNDEZ PARIONA en el curso de DE-448, Derecho Laboral I: Individual, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad examen de aplazados.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 044 -2019-UNSCH-R

Artículo 29°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota Nueve (09) obtenido por el estudiante RÓMULO FERNÁNDEZ PARIONA en el curso de DE-450, Derecho Administrativo, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad regular.

Artículo 30°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota Once (11) obtenido por el estudiante RÓMULO FERNÁNDEZ PARIONA en el curso de DE-545, Derecho Procesal Civil III: Proceso Abreviado, Sumarísimo, Cautelar y Ejecución, correspondiente al semestre académico 2017-I, en la modalidad regular

Artículo 31°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota nueve (09) obtenido por el estudiante RÓMULO FERNÁNDEZ PARIONA en el curso de DE-547, Derecho Laboral II: Colectivo y Procesal Laboral, correspondiente al semestre académico 2016-I, en la modalidad de examen de aplazados

Artículo 32°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota Trece (13) obtenido por el estudiante RÓMULO FERNÁNDEZ PARIONA en el curso de DE-547, Derecho Laboral II: Colectivo y Procesal Laboral, correspondiente al semestre académico 2017-I, en la modalidad regular.

Artículo 33°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota Trece (13) obtenido por el estudiante RÓMULO FERNÁNDEZ PARIONA, en el curso de DE-547, Derecho Laboral II: Colectivo y Procesal laboral, correspondiente al semestre académico 2017-I, en la modalidad regular.

Artículo 34°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota pendiente de ser obtenida por el estudiante RÓMULO FERNÁNDEZ PARIONA en el curso de DE-546, Practica de Derecho Civil y Procesal Civil, correspondiente al semestre académico 2017-II, en la modalidad regular.

Artículo 35°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota pendiente de ser obtenida por el estudiante RÓMULO FERNÁNDEZ PARIONA en el curso de DE-548, Derecho Tributario, correspondiente al semestre académico 2017-II, en la modalidad regular.

Artículo 36°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota Trece (13) obtenido por el estudiante RÓMULO FERNÁNDEZ PARIONA en el curso de DE-441, Derecho Civil IV: Sucesiones, correspondiente al semestre académico 2015-I, en la modalidad regular

Artículo 37°.- DECLARAR infundada la observación hecha por el Informe Alerta Control N° 002-2017-UNSCH/OCI, de fecha 24 de enero de 2017, respecto de haberse autorizado al estudiante RÓMULO FERNÁNDEZ PARIONA la matricula del curso de DE-442, Derecho Civil V: Reales, Durante el semestre académico 2015-II.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 044-2019-UNSCH-R

Artículo 38°.- LLAMAR severamente la atención y por escrito al estudiante RÓMULO FERNÁNDEZ PARIONA, inmerso en la matricula irregular que ha sido declarada nula, a fin de que adecue su conducta a la ética y moral; y, que cumpla con las disposiciones y reglamentos de la Universidad y de la Facultad

Artículo 39°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota Nueve (09) obtenido por el estudiante PAULINO LLACCTAHUAMAN BARBOZA, en el curso de DE-345, Teoría General del Estado, correspondiente al semestre académico 2015-I, en la modalidad examen de aplazados.

Artículo 40°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota Seis (06) obtenido por el estudiante PAULINO LLACCTAHUAMAN BARBOZA, en el curso de DE-342, Derecho Civil III: Familia, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad regular

Artículo 41°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota Ocho (08) obtenido por el estudiante PAULINO LLACCTAHUAMAN BARBOZA, en el curso de DE-344, Derecho Penal III: Parte Especial I, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad de examen de aplazados.

Artículo 42°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota Cero (00) obtenido por el estudiante PAULINO LLACCTAHUAMAN BARBOZA, en el curso de DE-348, Derecho Mercantil I: Parte General de Sociedades, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad de examen de aplazados.

Artículo 43°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota Ocho (08) obtenido por el estudiante PAULINO LLACCTAHUAMAN BARBOZA, en el curso de DE-350, Derecho Municipal y Regional, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad de examen de aplazados

Artículo 44°.- LLAMAR severamente la atención y por escrito al estudiante PAULINO LLACCTAHUAMAN BARBOZA, inmerso en la matricula irregular que ha sido declarada nula, a fin de que adecue su conducta a la ética moral; y, que cumpla con las disposiciones y reglamentos de la Universidad y de la Facultad

Artículo 45°.- EXHORTAR a la Dirección de Escuela Profesional de Derecho y al Personal Administrativo a fin de que supervise con mayor diligencia y responsabilidad las acciones relacionadas al proceso de matrícula, evitando de esta manera actos anómalos.

Artículo 46°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico al Director de la Escuela Profesional de Derecho, a los miembros de la Comisión Académica 2017 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 044-2019-UNSCH-R

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico
Facultad de Derecho y Ciencia Políticas
Escuela Profesional de Derecho
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Administración
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/
Oficina de Certificación Grados y Títulos
Miembros de la Comisión Académica FDCP (03)
Interesados (07)
Archivo
CAZP/jjca